



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0016979-DMSC-20100

Bogotá D.C., Colombia, 14 de abril de 2026

Señor

NURY ALEXANDRA ORTIZ BONILA

Calle 44 No. 8 B -17 Manzana 12 Lote 12 Barrio

Bulevar

ortiznury573@gmail.com

Granada, Meta



Contraseña: 7d7gFZZAA
W

Asunto: Solicitud ruta de acceso gratuito a trámite de insolvencia – MJD EXT26-0019805.

Cordial saludo,

La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, del Ministerio de Justicia y del Derecho, recibió su petición bajo el radicado del asunto, en la que solicita lo siguiente:

(...) "**PRIMERA.** Que se me informe de manera expresa, concreta y verificable cuál es el centro de conciliación o entidad pública actualmente habilitado que puede asumir de inmediato mi trámite de insolvencia de persona natural no comerciante bajo el principio de gratuidad, preferiblemente en el departamento del Meta o en una ubicación territorialmente accesible.

SEGUNDA. En caso de no existir actualmente un operador gratuito habilitado en Granada, Villavicencio o el departamento del Meta, se me informe cuál es la ruta institucional real, efectiva e inmediata que el Ministerio dispone para que yo pueda acceder al trámite sin costo, sin limitarse a remisiones generales o abstractas.

TERCERA. Que se me indique, de manera individual y precisa, el estado actual frente a la autorización para insolvencia de persona natural no comerciante de las siguientes instituciones: Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universidad del Meta – UNIMETA y Corporación Universitaria de la Costa – CUC; precisando respecto de cada una si ya solicitó autorización, si la solicitud está en trámite, si no ha iniciado el trámite, si fue

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



inadmitida, negada o devuelta, si tiene requerimientos pendientes o si depende de reglamentación o acto administrativo adicional.

CUARTA. *Que se me informe si actualmente existe reglamentación suficiente para que los centros de conciliación de consultorios jurídicos implementen efectivamente este servicio, o en su defecto, cuál es el acto pendiente, su estado actual y el término estimado para su expedición o aplicación.*

QUINTA. *Que se me informe si el Ministerio ha adoptado o tiene previsto algún mecanismo de contingencia, transición, priorización o direccionamiento institucional para casos como el mío, en los cuales la gratuidad existe en la ley, pero no existe una oferta materialmente disponible en el territorio.*

SEXTA. *Que, atendiendo mi condición de vulnerabilidad reforzada, se estudie mi caso con enfoque diferencial y prioritario, y se me indique de manera concreta ante qué operador debo radicar mi trámite, o si el Ministerio puede remitir directamente mi solicitud a la entidad competente.*

SÉPTIMA. *Que se me informe expresamente si, en criterio del Ministerio, la ausencia de un operador gratuito real y disponible en mi zona de residencia puede constituir una barrera material de acceso a la justicia, y qué medidas institucionales corresponde adoptar para evitar que dicha barrera recaiga sobre personas en condición de vulnerabilidad.*

OCTAVA. *Que se me indique el nombre exacto de la dependencia competente dentro del Ministerio encargada de autorizaciones de centros de conciliación en esta materia, inspección, vigilancia y control, y seguimiento a peticiones relacionadas con acceso al trámite de insolvencia.*

NOVENA. *Que la respuesta a este derecho de petición no se limite a sugerir la consulta de directorios o plataformas, sino que incluya una orientación útil, individualizada, concreta y accionable, adecuada a mi caso particular.*

DÉCIMA. *Que, de no existir actualmente una ruta gratuita efectiva para mi caso, ello sea manifestado de forma expresa, motivada y clara, indicando las razones jurídicas, administrativas y operativas que explican dicha imposibilidad y las acciones que el Ministerio adelantará para superar esa barrera" (SIC)*

Previo a resolver lo planteado, es necesario aclarar que la presente respuesta se emite bajo el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se trata de un criterio orientador.

Para atender parte de lo requerido, es importante señalar que la Ley 1564 de 2012, modificada por la Ley 2445 de 2025 en su título IV dispone lo referente al proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante y de la pequeña comerciante, incluyendo dentro de sus disposiciones, lo siguiente:

"ARTÍCULO 535. GRATUIDAD. *Los procedimientos de negociación de deudas y de convalidación de acuerdo ante centros de conciliación de consultorios*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



jurídicos de facultades de derecho y de las entidades públicas serán gratuitos y la prestación de este servicio se implementará a más tardar el 1 de enero de 2026 en todos los centros de conciliación de dichas entidades y en los que se creen posteriormente; el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho deberá expedir a más tardar el 31 de diciembre de 2025 la reglamentación en esta materia y expedirá la autorización para adelantar procedimientos de negociación de deudas y de convalidación de acuerdos, previa solicitud del director, acreditando los requisitos que se establezcan para los centros de conciliación y que sus operadores han cursado y aprobado el Programa de Formación en Insolvencia.

Las expensas que se causen dentro de dichos procedimientos deberán ser asumidas por la parte solicitante, de conformidad con lo previsto en las reglas generales del presente código.

En el evento en que las expensas no sean canceladas, se entenderá desistida la solicitud. Son expensas causadas en dichos procedimientos, las relacionadas con comunicaciones, remisión de expedientes y demás gastos secretariales.

PARÁGRAFO. *Los consultorios jurídicos de las facultades de derecho podrán representar o acompañar a los deudores o a los acreedores en los procedimientos contemplados en este título cuando el monto total del capital de los pasivos relacionados por el deudor en la solicitud o el de la obligación a favor del acreedor interesado, según el caso, no supere la mínima cuantía. También deberán asesorar a los deudores que sean designados liquidadores, siempre que ellos se lo soliciten."*

Ahora bien, el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, establece la competencia de los centros de conciliación públicos y de los consultorios jurídicos, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.4.4.2.2. Competencia de los Centros de Conciliación Gratuitos. Los centros de conciliación de los consultorios jurídicos y de las entidades públicas solo podrán conocer de los Procedimientos de Insolvencia cuando el monto total del capital de los créditos a cargo del solicitante no supere los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 smlmv). Sin embargo, podrán conocer de dichos procedimientos sin límite de cuantía cuando en el municipio no existan Notarías ni Centros de Conciliación Remunerados, o cuando los que hubiere no contaren con la autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho para conocer de los Procedimientos de Insolvencia, en los términos del presente capítulo.

Los estudiantes conciliadores de los centros de conciliación de los consultorios jurídicos solo pueden conocer de los Procedimientos de Insolvencia en los eventos en que el total del capital de los pasivos no supere los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv)."

De lo anterior, hay dos supuestos a tener en cuenta en el caso en que se pretenda el conocimiento gratuito del trámite de insolvencia que debe tener en

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



cuenta el deudor si desea acceder al servicio sin costo ofertado por los centros gratuitos (públicos y universitarios que cuenten con autorización):

1. Que la cuantía que representa el capital de los créditos a cargo del deudor **NO** supere la suma de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que al momento de emitir la presente respuesta asciende a un total de 175.090.500 COP.
2. En caso de que el monto sea superior a los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y en el municipio en el cual reside el deudor no se cuente con Notarías o Centros de Conciliación avalados por esta cartera ministerial para prestar tal servicio, será posible atender el caso.

Ahora bien, la misma Ley 1564 de 2012 establece que:

ARTÍCULO 536. TARIFAS PARA LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN REMUNERADOS. El Gobierno Nacional reglamentará las tarifas que podrán cobrar los centros de conciliación y las notarías para tramitar de los procedimientos de negociación de deudas y de convalidación de acuerdo. Dichas tarifas no pueden constituir una barrera de acceso al procedimiento aquí previsto, deben ser acordes con la situación de insolvencia de la persona natural y no deben impedir a los centros de conciliación privados prestar el servicio." (Subrayado propio).

De lo anterior que no pueda este Ministerio desconocer la discrecionalidad de la que goza cada Centro de Conciliación, en virtud de lo dispuesto por el legislador, para otorgar y disponer de las tarifas reseñadas para cada caso, siempre que las mismas respeten los límites que se han dispuesto en el ordenamiento jurídico para ello.

Finalmente, se indica que a nivel nacional existen los siguientes centros de conciliación de carácter gratuito (públicos y universitarios), que cuentan con autorización para conocer procedimientos de insolvencia de persona natural:

1. CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA EN LA CIUDAD DE NEIVA. Dirección: Carrera 2 No. 8-05 LOS COMUNEROS LOCAL 2010 Correo electrónico: CENTRODECONCILIACION@USCO.EDU.CO
2. CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CÚCUTA. Dirección: AVENIDA 4TA 12N-81 EL BOSQUE, CÚCUTA - COLOMBIA Correo electrónico: GLORIA.ORTEGA@UNILIBRE.EDU.CO
3. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION EN BARRANQUILLA. Dirección: CALLE 40 # 44-39 edificio de la

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Cámara de Comercio, Correo electrónico:
ESENIOR@PROCURADURIA.GOV.CO

4. CENTRO DE CONCILIACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION EN MEDELLIN. Dirección: CALLE 53 NO 45 - 112 EDIFICIO COLSEGUROS PISO 7, Correo electrónico:
CMOSPINAE@PROCURADURIA.GOV.CO
5. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BUCARAMANGA. Dirección: CALLE 37 NO. 11-18, Correo electrónico:
CONCILIACIONCIVIL.BUCARAMANGA@PROCURADURIA.GOV.CO
6. CENTRO DE CONCILIACIÓN ADSCRITO AL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS INTERNACIONALES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS EN TUNJA. Dirección: CARRERA 10 NO 16-86, Correo electrónico:
CENTRO.CONCILIACION@JDC.EDU.CO
7. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Sede Bogotá. Dirección: CALLE 16 NO. 4 - 75 PISO 1 TORRE C, Correo electrónico:
CONCILIACIONCIVIL.BOGOTA@PROCURADURIA.GOV.CO
8. CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CALI. Dirección: CARRERA 9 # 8-56, Correo electrónico:
MARRUBLA@PROCURADURIA.GOV.CO

Ahora bien, si en la ciudad en la que vive la persona interesada en adelantar el trámite no se encuentran Centros de Conciliación avalados por este Ministerio para conocer de trámites de insolvencia de manera gratuita, como parece ser el presente asunto, se deben tener en cuenta las siguientes precisiones:

El Ministerio de Justicia y del Derecho, como órgano en el cual recae la función de control y vigilancia, no puede injerir de manera alguna en la decisión que pueda tomar un Centro de Conciliación cualquiera del territorio nacional, para que brinde la atención o la prestación del servicio requerido por la peticionaria, atendiendo los supuestos señalados y las limitaciones referidas dentro del mismo.

Empero, y en virtud del artículo 536 de la Ley 1564 (previamente citado), sí puede un Centro de Conciliación de manera autónoma y voluntaria, llegar a un acuerdo en materia de tarifas con el deudor, con el fin de lograr la prestación del servicio solicitado.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Lo anterior, atiende además lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2220 de 2022 - Estatuto de la conciliación, que contempla lo siguiente:

"ARTÍCULO 18. CONTENIDO Y ANEXOS DE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE CENTROS DE CONCILIACIÓN. *Las entidades interesadas en la creación de centros de conciliación deberán presentar al Ministerio de Justicia y del Derecho una solicitud suscrita por el representante legal de la entidad promotora en la que se manifieste expresamente su interés de crear el centro de conciliación, se indique el nombre, domicilio y el área de cobertura territorial de este.*

A la solicitud se deberá anexar:

(...)

3. El proyecto de reglamento del centro de conciliación, que deberá contener como mínimo:

(...)

e) Los criterios y protocolos de atención inclusiva con enfoque diferencial que permitan cumplir con el principio de garantía de acceso a la justicia. (...)

6. Los casos en los cuales prestará el servicio voluntariamente y forma gratuita". (...)"

Por lo anterior, es factible que un Centro de Conciliación resuelva adelantar el proceso de insolvencia mediante una tarifa acorde a la situación particular de cada deudor, de presentarse una situación como la que se evidencia en el caso concreto.

Sin embargo, es importante precisar que en la ciudad de Granada Meta se encuentra la **Notaria Única de Granada**, ubicada en la dirección Calle 13 N. 14-70 Barrio Belén, con número telefónico: 6580089 - 3204805519 y correo electrónico unicagranadameta@supernotariado.gov.co; la cual se encuentra habilitada por la ley para conocer de trámites de insolvencia, por medio de los conciliadores inscritos en sus listas, según lo contemplado en el artículo 533 de la ley 1564 de 2012:

"Artículo 533. Competencia para conocer de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante. *Conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar este tipo de procedimientos, a través de los conciliadores inscritos en sus listas. Las notarías del lugar de domicilio del deudor, lo harán a través de sus notarios y conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto de acuerdo con el reglamento. (...)"*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Del mismo modo, se encuentra el **Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Orinoquia De Granada**, ubicado en la dirección Carrera 14 No. 14 - 71 Barrio Centro, con número telefónico: 3124246003 – 3224383042 y correo electrónico corcecapgranada@gmail.Com el cual según resolución 2275 de 2024, se autorizó para conocer de los procedimientos de insolvencia económica de la persona natural no comerciante.

Es así como, teniendo en cuenta lo manifestado con anterioridad y los requisitos para acceder al trámite de insolvencia en términos de gratuidad, no es posible que su caso en concreto sea atendido en estas condiciones, recalando que en su domicilio se encuentran un centro de conciliación habilitado para conocer de insolvencia económica de la persona natural no comerciante y del mismo modo, se encuentra una notaría habilitada según la ley para conocer del respectivo trámite.

Por ultimo y en atención a la información solicitada con respecto a lo siguiente:

"TERCERA: *Que se me indique, de manera individual y precisa, el estado actual frente a la autorización para insolvencia de persona natural no comerciante de las siguientes instituciones: Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universidad del Meta – UNIMETA y Corporación Universitaria de la Costa – CUC; precisando respecto de cada una si ya solicitó autorización, si la solicitud está en trámite, si no ha iniciado el trámite, si fue inadmitida, negada o devuelta, si tiene requerimientos pendientes o si depende de reglamentación o acto administrativo adicional."*

Consultado el **Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición**, se pudo evidenciar la siguiente información:

- **Universidad Santo Tomás:** no cuenta con solicitud registrada en el sistema.
- **Universidad Cooperativa de Colombia:** no cuenta con solicitud registrada en el sistema.
- **Corporación Universidad del Meta – UNIMETA:** no cuenta con solicitud registrada en el sistema.
- **Corporación Universitaria de la Costa – CUC:** no cuenta con solicitud registrada en el sistema.

En caso de requerir información adicional, puede enviar su solicitud a través de nuestro canal virtual, dispuesto para la radicación de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y sugerencias: gestion.documental@minjusticia.gov.co

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



Por último, lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de Justicia y del Derecho ingresando al siguiente link:
<https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Cordialmente,

MARTHA EUGENIA RAMOS OSPINA
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró:

Anyel Valentina Forero Quevedo
Contratista

Dirección de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos

Revisó:

Diana Leal - Coordinadora
Juliana Cuevas -Contratista

Dirección de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos

Aprobó:

Martha Eugenia Ramos Ospina
Directora

Dirección de Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170